

REVISTA FIO



EDICIÓN 02/2014

SISTEMA PENITENCIARIO EN IBEROAMÉRICA

- *Cárceles en estado muy crítico*
- *Servicios en las cárceles se deterioran*
- *Preocupa incremento de personas menores de edad en situación de reclusión*
- *Recomendaciones al Estado para enfrentar situación en cárceles*



La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) es la agrupación que reúne a 20 integrantes Defensores del Pueblo, Procuradores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial.



CONSEJO RECTOR DE LA FIO

Presidente: Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México

Vicepresidente Primero: Dr. Manuel María Páez Monges, Defensor del Pueblo de la República de Paraguay

Vicepresidenta Segunda: Lic. Lilia Herrera Mow, Defensora del Pueblo de la República de Panamá

Vicepresidente Tercero: Dr. Rolando Villena Villegas, Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Vicepresidente Cuarto: Dr. José Francisco de Faria Costa, Provedor de Justiça de Portugal

Vicepresidente Quinto: Dr. Juan José Ríos Estavillo,

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa

REVISTA REALIZADA POR LA RED COMFIO

Red de Comunicadores de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

Coordinador General: Eloy Gómez Raverta

Coordinador América Central: Ahmed Tabash Blanco

Coordinador Cono Sur: Jorge Sansó de la Madrid

Coordinador Región Andina: Lourdes Vallejos

Coordinador América del Norte: Arnold Troche

Diagramación y diseño: Irvin Rivera, Defensoría del Pueblo de Panamá



Esta revista puede ser de acceso en la dirección de la FIO: www.portalfio.org

SERVICIOS EN LAS CÁRCELES SE DETERIORAN



Mayoría de quejas de personas privadas de libertad se relacionan a una inadecuada atención en salud

Los servicios que se ofrecen en las cárceles de Iberoamérica vienen en franco deterioro a causa de la presión que genera el hacinamiento y la sobrepoblación, y en especial aquellos que tienen relación con la asistencia en salud.

En un monitoreo realizado a un varias Procuradurías, Comisiones o Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, existe una verdadera saturación de servicios como salud, seguridad, asistencia técnica y administrativa, lo que implica riesgos en la atención que se ofrece a las personas privadas de libertad y un agotamiento del personal encargado de suministrar a diario los servicios técnicos y un deterioro en sus condiciones de trabajo.

Se registran casos, como en Bolivia, por ejemplo, según la Defensoría, que la inexistencia de una adecuada atención médica es

indicador permanente de violación a los derechos humanos, al evidenciar la no existencia de médicos suficientes y otro personal especializado para la prestación del servicio. En el caso de las cárceles de mujeres en ese país, hay un ginecólogo para atender a todas las reclusas, y en la mayoría de ellas, sol se cuenta con un médico externo o personal de enfermería.

En Colombia, luego de una visita de 36 cárceles por parte de la Defensoría del Pueblo, se ha podido constatar la difícil situación de salubridad pública en varios de estos centros, dificultades en la prestación de los servicios de salud, deficiencias en los servicios de alimentación, entre otros. Fruto de este trabajo, se instauró una queja ante la Contraloría General de la República, que culminó en una sanción al proveedor del servicio de alimentación en la cárcel de Ternera en Cartagena.

Las áreas críticas que se reportan en Uruguay hacen ver que subsisten los problemas de acceso al servicio médico, en especial en el caso de los pacientes crónicos, la infraestructura y el uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios, los cuales son motivo todas estas situaciones de quejas y denuncias constantes de la población privada de libertad, de acuerdo a la Defensoría del Vecino.

En el caso de Brasil, de acuerdo con la Procuraduría de los Derechos de los Ciudadanos (PFDC), casi la mitad de las cárceles no tiene cama para todos los presos, y en el 25% no hay colchón para todos. El baño de agua no se calienta en el 66% de estas localidades. No se proporcionó el material para la higiene personal en el 40% de las localidades y no hay suministro de toallas para el baño en un 66% de estas unidades. El hacinamiento y la insalubridad de las celdas, así como la precaria alimentación y las condiciones de higiene, entre otros factores, hacen que las cárceles un ambiente propicio para la proliferación de epidemias y enfermedades infecciosas.

En el caso de Venezuela, la Defensoría del Pueblo sostiene que están conscientes de que el deterioro progresivo que durante años sufrieron las infraestructuras físicas de los establecimientos penitenciarios y de las entidades de atención socioeducativas, han impactado en la vulneración del derecho a un trato humano, pero debe reconocer el avance en la construcción y/o remodelación de estos

establecimientos inspirados en una nueva concepción de respeto a la dignidad humana y mejoras en las condiciones de vida de las personas privadas de libertad que se encuentran bajo la protección del Estado.

Atención médica

En Panamá y Costa Rica es similar el hecho de que a las Defensorías la mayoría de denuncias se refieren a la falta de atención médica, pues algunos centros penales es necesario el traslado de la población reclusa hacia el centro médico más cercano y sucede que pierden citas debido a la falta de transporte, personal de custodia, entre otras causas. En Costa Rica la Defensoría reporta que también hay preocupación por la pérdida de control de los centros y autogobierno si se quiere decir de la población privada de libertad, lo que conlleva a que presos tengan que pagar a otras personas privadas por una cama, por el uso de teléfono público, por acudir a una cita médica y en casos coacción por interposición de una denuncia ante algún órgano de control.

En el caso de Puerto Rico, la Oficina del Procurador del Ciudadano, informó que las mayores quejas recibidas lo han sido por problemas con los alimentos ofrecidos o porque no se les ofrece los tratamientos médicos particulares, ya sean deseados o alternativos. Las quejas se reciben de manera confidencial.

En Nicaragua se reporta que el hacinamiento ejerce un impacto negativo en el presupuesto destinado para los sistemas penitenciarios, lo que a su vez, genera problemas de mala alimentación, atención médica, abastecimiento de medicinas, suministro de agua potable, condiciones higiénicas sanitarias, entre otros aspectos, de acuerdo a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de esa nación.

Otros de los problemas comunes según reportes de Defensorías en Iberoamérica es la carencia de una alimentación adecuada, falta de coordinación entre el sistema judicial y el sistema penitenciario, la inadecuada separación de las personas privadas de libertad y la debida clasificación, e insuficientes programas de rehabilitación que llegue a toda la población penal, insuficientes personal interdisciplinario para la evaluación e insuficiente personal de custodia.

Cárceles

en estado muy crítico

Hacinamiento y sobrepoblación en números rojos en varios países de Iberoamérica, según reporte de Defensorías, Procuradurías y Comisionados de Derechos Humanos agrupados a la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)

Un grupo de Procuradurías, Defensorías y Comisionados de Derechos Humanos asociadas a la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), consideran que el sistema penitenciario enfrenta una situación crítica en materia de hacinamiento y sobrepoblación.

Ambos problemas en las cárceles rondan niveles que oscila entre el 39% y el 300% de la capacidad instalada en países consultados, lo que provoca una saturación especialmente de los servicios de salud, y pone en riesgo la seguridad en los centros penales tanto para el personal administrativo como de policía y de la propia población penal.



De acuerdo, por ejemplo, con los reportes de la Defensoría del Pueblo de Panamá, a mayo del 2014, existía una población de 15.497 personas en el sistema penitenciario, mientras la capacidad física es de 7.342 personas a nivel nacional, es decir, que sobrepasa el 100% de la capacidad instalada. En el caso de Brasil, en los 1.598 establecimientos en el país del sistema penitenciario, la capacidad excede en 43%, según la Procuraduría Federal de los Derechos Ciudadanos.



En Colombia el hacinamiento ha llegado a un nivel crítico al 60%, el más alto en la historia reciente del país. Y aunque actualmente ha disminuido al 54% por cuenta de la reciente implementación de una reforma al código penitenciario (la capacidad llega a 76 mil cupos y la población carcelaria suma 118.000 internos), aún resulta insuficiente. En algunas cárceles los niveles de hacinamiento llegan al 500%, con los consecuentes riesgos para la salud y la vida de la población reclusa y del personal, según datos de la Defensoría del Pueblo.

Cárceles desbordadas hasta más de tres veces su capacidad, ausencia de programas de rehabilitación, insalubridad y problemas con el acceso a educación y salud son características de la mayoría de los centros de reclusión en Paraguay. En ese sentido, hay que señalar que el principal centro de reclusión, la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, alberga a 4 mil internos en un espacio físico diseñado para 1.200 personas, según reportes de la Defensoría del Pueblo de Paraguay. La población penitenciaria es de 6.146 personas mayores de edad privadas de libertad, de los cuales 4.374 son procesados y 1.772 son condenados. De aquel total, 5.835 son hombres y 311 son mujeres.

En Nicaragua, la capacidad de alojamiento del sistema penitenciario es de 4.605 personas, y en mayo del 2014 se contabilizaron 10.378 distribuidas en los 8 lugares, siendo que los niveles de hacinamiento varían por centro

penal, sin embargo, en total se ha alcanzado un nivel de 125 por ciento de sobrepoblación, cifra que resulta alarmante, según informó la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Otros países

En Bolivia, el nivel de sobrepoblación carcelaria que informa su Defensoría, alcanza el 202%, ya que el total de las cárceles están habilitadas para albergar 4.884 individuos y las cifras indican que en la actualidad superan los 14.770. En los centros penitenciarios de las ciudades, el nivel de hacinamiento alcanza ya el 300%.

En Costa Rica los niveles de hacinamiento y sobrepoblación reportada alcanza el 36% a finales del 2013 y en algunos módulos de los centros penitenciarios llega a un 100% incluso, indica la Defensoría de los Habitantes. Lo que sí se resalta es que los privados de libertad sin condena que se encuentra en el sistema penitenciario vienen en disminución.

En el caso de Puerto Rico, la capacidad máxima de reclusos se calcula en 14.582, de las cuales se registra para fin de año 2013, en una ocupación de 12.611, no teniendo problemas en materia de hacinamiento por inversiones realizadas en infraestructura en el sistema penitenciario, relata la Oficina del Procurador del Ciudadano.

En el caso de España, el reporte de la Defensoría del Pueblo es que al finalizar el 2013, la población privada de libertad total era de 66.995 en los 97 centros penitenciarios.

En general, existe un consenso entre las Defensorías, Procuradurías y Comisionados de Derechos Humanos consultados que los sistemas penitenciarios están inmersos en una seria crisis, que vulnera no solo los derechos humanos de las personas privadas de libertad sino también que afecta al personal administrativo, técnicos y de seguridad de las cárceles.

Afectación de los servicios

Para la FIO, el tema de hacinamiento y sobrepoblación que actualmente enfrentan los centros penitenciarios es preocupante porque afecta los servicios que brindan los centros penales, atenta contra la propia seguridad institucional de las cárceles y viola los derechos humanos de las personas privadas de libertad así como del personal encargado.

Entre los efectos más comunes que generan los problemas de hacinamiento y sobrepoblación se encuentra el aumento de la violencia, la saturación de los servicios de salud y el debilitamiento de las condiciones de convivencia entre las personas reclusas.

La FIO hizo un llamado para que ambas situaciones que atraviesan algunos sistemas penitenciarios de Iberoamérica sean de atención especial para los gobiernos, pues incide negativamente en la seguridad de los centros y las condiciones de salud e higiene, y coloca en grave peligro la vida de todas las personas de cualquier sistema penitenciario.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos definió la sobrepoblación penitenciaria como un trato cruel, inhumano o degradante, de acuerdo a los términos utilizados por la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes.





PREOCUPA INCREMENTO DE PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN

Como “preocupante y angustiante” califica la Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO) el incremento de personas menores de edad en situación de reclusión en las cárceles de la región, de acuerdo con los reportes suministrados por un grupo de Defensorías, Procuradurías y Comisionados de Derechos Humanos. Entre los delitos más comunes cometidos por las personas menores de edad se encuentran robo, hurto y homicidios, y en menor medida, la coacción sexual. La edad de los infractores oscila entre los 12 y 17 años.

Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo de Paraguay reporta que en el Centro de Rehabilitación Social, de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, la aglomeración de internos dentro de una inadecuada infraestructura es un hábito. Aquí se encuentran recluidas 20 personas menores de edad en un espacio con un solo cuarto de baño. En el mismo lugar, se han verificado que las tres raciones diarias de comida que reciben los adolescentes son de mala calidad, además de la ausencia de una sala destinada a comedor. El último Censo Penitenciario Nacional reveló que cada vez hay más jóvenes en las cárceles. Paraguay tiene una población de 471 adolescentes infractores, de los cuales 443 están procesados y 28 están condenados, la edad mínima para que un menor sea imputable es de 14 años.

En Bolivia, las personas menores de edad (de 16 a 21 años), según indica la Defensoría del Pueblo, no son separados de los reclusos adultos en las cárceles y esto genera constantes denuncias por violaciones y abusos, mientras que los programas de rehabilitación son insuficientes. En esta nación el incremento del número de jóvenes

en las cárceles se suma al resto de situaciones que afectan el sistema penitenciario, al punto que solo en Santa Cruz el incremento de jóvenes entre 16 y 21 años en ese recinto aumentó en un 50% en los últimos años.

En Brasil, la falta de lugares para alojar a los adolescentes privados de libertad es uno de los problemas más graves. Según datos de la Procuraduría Federal de los Derechos de los Ciudadanos (PFDC), el sistema proporciona 15.414 vacantes, pero alberga 18.378 internos. En algunos lugares, el hacinamiento supera el 300%. La mayoría de los establecimientos no separa a los internos provisional o definitivo de los adolescentes por edad y complejión y por el tipo de infracción cometida, tal como determina la legislación brasileña de la zona.

Hacinamiento

En Costa Rica, según la Defensoría de los Habitantes, en el centro de formación juvenil zurquí, donde se ubican personas menores de edad entre los 12 y 18 años, el 46% se encuentra por delitos contra la propiedad, un 40% por delitos contra la vida, un 11% por delitos sexuales y el 3% por otros delitos. En ese centro la improvisación de apertura de algunos módulos no permite identificar la densidad penitenciaria total del centro y por ende, los niveles reales de sobrepoblación. El hacinamiento produjo un crecimiento de los niveles de agresión entre la población privada de libertad y la aparición de líderes negativos es una consecuencia y la falta de personal de seguridad colabora con la situación.

La República de Panamá, reporta la Defensoría del Pueblo, actualmente cuenta con 6 centros de custodia y cumplimiento de personas menores de edad privados de libertad a nivel nacional, dentro de los cuales 5 se encuentran dentro de la población masculina con 539 y el Residencial Femenino de custodia y cumplimiento con 12 féminas haciendo un total de 551. En cuanto a los delitos relacionados con las incidencias de los menores infractores se encuentran el tráfico de drogas, violencia sexual, pandillerismo, homicidio, posesión y comercio de armas de

fuego. Uno de los retos de Panamá es resolver las malas condiciones de las infraestructuras, el hacinamiento y la carencia de programas socioeducativos para esta población.

La población de adolescentes privados de libertad y casos especiales en Nicaragua, según reportes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de esa nación centroamericana, oscila alrededor del 1.5% de la población penal total. En Nicaragua no existen centros especiales de reeducación para adolescentes, sino que son reclusos en centros penitenciarios, pero en celdas separadas y si es posible, en pabellones alejados de las celdas de adultos.

En Venezuela, la Defensoría del Pueblo considera que es de gran relevancia que el Estado venezolano haya consolidado la transformación definitiva del sistema penal de responsabilidad de adolescentes, y este superando en gran medida la doctrina de situación irregular, por el paradigma de protección integral, basado en funciones socioeducativas para una inserción social garantista de derechos humanos. Desde que el Mppsp asumió en 2011 la rectoría de las entidades socioeducativas para adolescentes en conflicto con la ley penal, la Institución, destaca el esfuerzo de este ministerio por tratar de dignificar las condiciones de vida de la población adolescente que se encuentra reclusa en las entidades de atención socioeducativas, al brindarles habilidades para la vida, a través del desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y socioproductivas que conviertan esos espacios en escuelas de formación para el estudio y el trabajo en miras de garantizar la futura inclusión social de esta población.

Para la FIO es importante que los Estados presten atención a esta problemática de personas menores de edad con acciones que prevengan el delito y estimulen el desarrollo social.

Recomendaciones al Estado para enfrentar situación en cárceles

Un uso racional de la prisión preventiva, mecanismo alternativos a la detención preventiva, otorgar el depósito domiciliario a aquellas personas condenadas que padecen de enfermedades terminales o crónicas y construcción de nuevos espacios en centros penales son algunas recomendaciones que han venido emitiendo algunas Defensorías, Procuradurías y Comisionados Nacionales de Derechos Humanos agrupado en la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) a los Estados para atender la situación de sobrepoblación y hacinamientos en el sistema penitenciario.

Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo de Panamá ha instado a las autoridades recomendó en su oportunidad la aplicación de subrogados penales como lo es la libertad condicional, que es una facultad discrecional del Ejecutivo a aquellas personas privadas de libertad que han cumplido las dos terceras partes de la condena impuesta, y que cumplen con los requisitos que establece el código penal panameño, la Ley 55 del 30 de julio del 2003 y el decreto ejecutivo 393 del 25 de agosto del 2005, siendo requisito sine qua non el cumplimiento de las dos terceras partes de la condena.

En el caso de Nicaragua, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ha recomendado a la Comisión Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal, que se estableciera un plan nacional de evaluación de casos de personas privadas de libertad con delitos menos graves y buen comportamiento, para que se valore la posibilidad de aplicación de medidas alternas a la reclusión. Igualmente como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura se emitieron sugerencias a las autoridades gubernamentales implicadas para mejorar las condiciones de internamiento de las personas privadas de libertad, tales como construcción de nuevos centros, y la ampliación de la infraestructura existente.

Debe hacerse un uso adecuado de la prisión preventiva

Otras de las acciones que se han señalado en Nicaragua es la necesidad de impulsar programas de integración laboral en el medio penitenciario, mediante la creación de granjas y la firma de convenios de cooperación con empresas e instituciones del Estado.

En el caso de Brasil, la Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano (PFDC) recomendó al Estado brasileño la adopción de medidas para intensificar la promoción de las políticas institucionales comprometidos con la humanización del sistema penitenciario. La atención se centra en la extinción del hacinamiento en las prisiones, la aplicación o mejora de la atención de la salud, la educación, el trabajo y el respeto a la dignidad de las personas privadas de su libertad. Con el fin de mejorar el acceso a la justicia, el PFDC también recomendó mejorar los cursos de formación y calificación de los agentes de la Justicia, con el fin de sensibilizar y capacitar para la activación de los procedimientos relacionados con la prevención y la responsabilidad en los casos de tortura, malos tratos o los tratos inhumanos o degradantes.

Otras recomendaciones

La Defensoría del Pueblo de Paraguay ha recomendado el fortalecimiento de la gestión penitenciaria con acciones urgentes como mejora y adecuación de los servicios de salud, alimentación, apoyo sicosocial y asistencia jurídica. Según datos solicitados a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, en Paraguay, el 73% de la población penitenciaria está encerrada sin condena, por lo que el Defensor del Pueblo ha hecho un llamado público al sistema de justicia a poner fin al uso indiscriminado de la figura de prisión preventiva. Otra de las piedras con que tropieza el sistema penal paraguayo es la lentitud de la justicia. La más reciente verificación a la Penitenciaría Nacional de Mujeres ha arrojado datos que demuestran un promedio de 80 audiencias suspendidas en 4 meses, por diversas causas como ausencia de jueces o fiscales o desidia de los defensores públicos. El último monitoreo del Defensor del Pueblo a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo evidenció que el 90% de indígenas que ahí guardan reclusión se encontraban sin seguimiento a sus procesos o sin asistencia legal alguna. Según el último Censo

Penitenciario Nacional, el 56,3% de los presos bajo defensa pública no recibe visitas de los abogados de oficio que siguen sus procesos. En consecuencia, otra medida solicitada fue mayor involucramiento del Ministerio de la Defensa Pública mediante asistencia activa y responsable.

En el caso de España, la Defensoría del Pueblo ha recomendado en materia de sanidad que se pusiera en funcionamiento un programa de prevención de sobredosis de sustancias tóxicas, tomando como ejemplo el programa de prevención de suicidios. La recomendación ha sido aceptada por la administración penitenciaria. Otra recomendación que se ha formulado tiene relación a la efectiva entrega a los reclusos destinatarios de todas las cartas y envíos cuya recepción en establecimiento ha sido registrada e igualmente ante un hecho de un accidente donde estuvo involucrado un vehículo de traslado de personas privadas de libertad de la Guardia Civil, se han realizado gestiones para que se doten de mecanismos de seguridad adecuados a estos autos destinados al traslado de reclusos.

En Venezuela, la Defensoría del Pueblo ha recomendado al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, entre otras cosas, continuar con la transformación del sistema penitenciario, a los fines de lograr la reinserción social de los privados y privadas de libertad a través de métodos socio-educativos, de formación productiva, basados en principios de igualdad y justicia social y, comunicar a los servidores públicos y servidoras públicas encargados y encargadas de direccionar los establecimientos penitenciarios y las entidades de atención socioeducativas, el rol, la misión y el objetivo de esta Institución Nacional de Derechos Humanos.

La Defensoría del Pueblo de Colombia ha insistido ante el Gobierno Nacional en la necesidad de acudir a la declaratoria de emergencia social, consagrada en la Constitución Política, para enfrentar la crisis carcelaria, toda vez que el Ejecutivo podrá expedir decretos extraordinarios que le permitiría, por ejemplo, la construcción de nuevos centros de reclusión de manera más rápida. Así el Estado podría devolverle la dignidad a la población reclusa, que si bien es cierto tiene que pagar por sus errores lo debe hacer en condiciones dignas.